

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9948

RESOLUCION de 27 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se convocan becas para la formación de Postgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes.

Ilmo. Sr.: La importancia creciente del nuevo derecho europeo de patentes, instaurado por el Convenio de Múnich sobre concesión de patentes europeas, ha determinado un fecundo proceso de unificación gestado veinte años atrás en el seno del Consejo de Europa, fruto del cual ha sido el nacimiento de un sistema centralizado de concesión de patentes por una autoridad supranacional: la Organización Europea de Patentes.

La característica fundamental del sistema europeo radica en el examen de novedad y la actividad inventiva, que tiene como fase y tarea previas la búsqueda del estado de la técnica de las invenciones. Dada la naturaleza de la invención, las tareas de búsqueda y examen son desarrolladas por personal altamente cualificado en las diferentes ramas de la técnica, cuya formación no puede improvisarse. Resulta por ello oportuno comenzar a organizar y planificar en nuestro país la formación de personal cualificado en tales tareas, a cuyo efecto la inversión en este terreno resulta de interés público por su indudable utilidad para la industria y el desarrollo tecnológico de nuestro país.

La formación de personal con esta finalidad se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la propiedad industrial, tanto en el orden nacional como en el internacional, encomendada al Registro de la Propiedad Industrial por la Ley 17/1975, de 2 de mayo.

Por ello esta Presidencia del Consejo de Dirección del citado Organismo, en uso de las facultades que le confiere la Ley citada, ha dispuesto:

Convocar veinte becas para la formación de Postgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes, para 1984, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 27 de abril de 1984.—El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, Luis Carlos Croissier Batista  
Ilmo. Sr. Director del Registro de la Propiedad Industrial.

## ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de becas de estancia en el Registro de la Propiedad Industrial para la formación de Postgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes

### I. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de veinte plazas para acceder a una estancia en el Registro de la Propiedad Industrial y en la Oficina Europea de Patentes, o en una de las Oficinas Nacionales de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la Oficina Europea, por un periodo de tiempo de ocho meses, reservándose ocho plazas para especialización en el campo de la Química, seis plazas en el campo de la Mecánica, y las seis restantes en el campo de la Física Eléctrica.

La finalidad es proporcionar a los becarios una formación específica en las siguientes materias y actividades:

1. Derecho europeo de patentes. A tal fin los becarios recibirán en la sede de la Escuela de Organización Industrial un curso especial organizado por el Registro de la Propiedad Industrial.
2. Curso teórico y práctico sobre documentos de patentes.
3. Curso teórico-práctico sobre la clasificación internacional de los documentos de patentes.
4. Curso teórico-práctico sobre la elaboración de resúmenes de documentos de patentes.
5. Curso teórico sobre la búsqueda del estado de la técnica y examen de la novedad de las invenciones.
- Las actividades enumeradas en los puntos 2 a 5 tendrán lugar en la sede del Registro de la Propiedad Industrial.
6. Curso práctico sobre la búsqueda del estado de la técnica, elaboración del informe de búsqueda y examen de novedad en la sede de la Oficina Europea de Patentes, o en una Oficina Nacional de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la Oficina Europea, durante un periodo de uno a dos meses. Para participar en este curso será requisito previo haber superado los cursos anteriores.

### II. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Edad no superior a treinta y cinco años.

c) Estar liberados de las obligaciones del Servicio Militar durante el tiempo de la beca.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento de la beca.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor por alguna Facultad de Químicas, Físicas, Biología, Farmacia o Escuela Técnica Superior.

f) Dominio del idioma inglés, hablado y escrito. Será especialmente valorado el dominio de los idiomas francés y alemán.

Exceptuando este último requisito, los anteriores deberán ser acreditados documentalmente mediante partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificados de autoridad competente. Deberán acompañarse igualmente tres fotografías recientes del interesado, tipo carné, con el nombre del interesado escrito al dorso.

### III. Plazo de solicitud

Los aspirantes remitirán al Registro de la Propiedad Industrial, sito en la calle Panamá, número 1, Madrid-16, sus solicitudes junto con los documentos acreditativos de cumplir los requisitos de la convocatoria, dirigidas al Director de dicho Organismo, dentro del plazo de un mes, computado a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Selección

A efectos de selección, los aspirantes remitirán al Registro de la Propiedad Industrial, junto con la instancia (no normalizada), el correspondiente expediente académico, los datos sobre su experiencia profesional y demás méritos que integran su currículum, que serán valorados en base a criterios objetivos, debiendo indicar por orden de preferencia la rama técnica (Química, Mecánica o Física) para la que solicitan la beca.

Vencido el plazo de presentación de solicitudes, tendrá lugar en la sede del Registro de la Propiedad Industrial una prueba de idiomas, a la que deben comparecer los aspirantes provistos de su documento nacional de identidad. La fecha de la prueba será anunciada con suficiente antelación en el tablón de anuncios de este Organismo.

Quedarán excluidos los aspirantes que no superen la prueba de inglés.

### V. Tribunal seleccionador

La evaluación y selección de los candidatos que hayan superado la prueba de inglés se realizará por un Tribunal, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, que podrá delegar en el Vicepresidente del Consejo.

#### Vocales:

El Director general de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas.

Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, designado por el Director de la Escuela.

Un Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, designado por el Rector.

El Director del Registro de la Propiedad Industrial.

Secretario: Será un funcionario designado por el Registro de la Propiedad Industrial, que actuará en las reuniones con voz y sin voto.

El Tribunal será soberano en la adopción de sus acuerdos, que tomará por mayoría de votos.

El Tribunal deberá concluir el periodo de selección dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

### VI. Adjudicación de las becas

El Registro de la Propiedad Industrial comunicará a los candidatos el fallo resultante, poniendo en conocimiento de las personas seleccionadas la correspondiente adjudicación, con indicación de la fecha en que han de personarse en el Registro de la Propiedad Industrial. Su resolución correspondiente se anunciará de igual forma en el tablón de anuncios del Organismo.

El fallo del Tribunal se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

### VII. Dotaciones

La beca tendrá una dotación mensual de 80.000 pesetas, íntegras, durante el periodo de estancia en España, y de 8.000 pesetas diarias, íntegras durante el periodo de estancia en el extranjero, seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización. Los gastos de desplazamiento al extranjero serán sufragados por el Organismo.

### VIII. Duración de las becas

La duración prevista es de ocho meses, a partir de la fecha de comienzo, que será determinada por el Organismo, sin que ningún otro compromiso anterior, actual o futuro, pueda im-

pedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones del becario durante todo el período de vigencia.

#### IX. Carácter de las becas

La concesión de las becas no establecerá relación laboral alguna con la Administración Pública, que no asumirá ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

Los becarios vendrán obligados a cumplir el horario de trabajo y normas de régimen interior del Registro de la Propiedad Industrial y a presentar al Director de este Organismo una memoria mensual de los trabajos realizados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca concedida.

Las becas se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9949** *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y los beneficios inherentes a la misma concedidos a don Jerónimo de León Ramírez para instalar una fábrica de quesos en Las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la instalación de una fábrica de quesos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria por don Jerónimo de León Ramírez, declarada comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Las Palmas por Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de julio de 1983.

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de este Ministerio de 8 de julio de 1983, para instalar una fábrica de quesos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), basándose en que el interesado ha renunciado expresamente a llevar a cabo la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias, Vicente Albero Silla.

**9950** *ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2781/1982, de 24 de septiembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha estudiado las necesidades más urgentes de la zona y ha elaborado, con el fin de atenderlas, el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la citada zona, que se refiere a las obras de caminos rurales, plantaciones forestales, transformaciones en regadío, electrificación rural e industria cooperativa.

A este plan de obras ha prestado su conformidad con fecha 8 de febrero de 1984 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3544/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982), en el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de la red de caminos rurales y plantaciones forestales queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas. Las de transformación en regadío, de mejora y acondicionamiento de antiguo regadío, de electrificación rural y de industria cooperativa queden clasificadas como obras complementarias en el grupo d) del artículo 61 citado. Las obras de transformación en regadío tendrán una subvención del 40 por 100 de su coste y un anticipo del 40 por 100, reintegrable en veinte años, las de mejora y acondicionamiento de regadío antiguo, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100, reintegrable en diez años, la de electrificación rural, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100, reintegrable en quince años, y la industria cooperativa, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100, reintegrable en diez años. Las cantidades a reintegrar devengarán un interés anual del 4 por 100.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 2781/1982, de 24 de septiembre, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 21 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**9951** *ORDEN de 27 de febrero de 1984 por la que se autorizan las ampliaciones de la central lechera que la «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Vistos los dos expedientes promovidos por «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA), solicitando autorización para realizar sendas ampliaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública);

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autorizan las ampliaciones de la central lechera que la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares), que consisten, fundamentalmente, en la instalación de una estileteadora, una encajonadora y una paletizadora de cajas, así como en la instalación de una máquina envasadora automática para el acondicionamiento de leche pasteurizada en envases prismáticos, preformados, de cartón-polietileno, para 4.200 envases de un litro a la hora.

Segundo.—Las instalaciones correspondientes a las mencionadas ampliaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en los proyectos que han servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**9952** *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», en Torreblanca (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro» para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torreblanca (Castellón), acogiéndose a los bene-